



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



Buenos Aires, 8 de noviembre de 2001.

VISTO las Resoluciones N°s. 1220 y 1221/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionadas con la situación de la alumna Silvia Ivana KEEGAN, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna cursó en el año 1990 correlativas mediatas, sin dar cumplimiento a los pre-requisitos académicos.

Que asimismo cursó conjuntamente en 1990 las materias correlativas Computación II y Programación II.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 7 de noviembre de 2001, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 1220 y 1221/2000 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1220/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y dar validez a la inscripción en el año 1990 de la asignatura Computación II, eximiéndola de su pertinente correlativa mediata Programación I, a la



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



alumna Silvia Ivana KEEGAN, Legajo N° 4-20334-2, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 1221/2000 y ratificar el cursado simultáneo en el año 1990 de la materias Programación II y Computación II, a la alumna mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1178/2001

UTN
MEL
UB

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETAR'IO GENERAL A/C